

Número parcela	Propietario	Superficie aproximada que se expropia — m²	Clase de cultivo	Varios	Fecha levantamiento actas previas			
					Día	Mes	Año	Hora
240	D.ª Vicenta González Luis	2.892	Cereal secoano	—	12	junio	1975	10,30
241	D. Dionisio San Juan Ramos	408	Cereal secoano	—	12	junio	1975	10,30
242	D. Julián Sardonis Zarzuelo	448	Cereal secoano	—	12	junio	1975	10,30
243	D.ª Benigna Catalina Alonso González.	392	Cereal secoano	—	12	junio	1975	10,30
244	D. Eudaldo Caballero Caballero	240	Cereal secoano	—	12	junio	1975	10,30
245	D. Eudaldo Caballero Caballero	511	Cereal secoano	—	12	junio	1975	10,30
246	D.ª Maria Dolores Sardonis Vegas	832	Cereal secoano	—	12	junio	1975	10,30
247	D. José González González	900	Cereal secoano	—	12	junio	1975	10,30
248	D.ª Ana Nieto Cantana	600	Cereal secoano	—	12	junio	1975	10,30

11030 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: Zona del canal de Las Bardenas, plan coordinado, primera parte, sector I, acequia 1-2, expediente adicional, término municipal de Sangüesa (Navarra).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Pensamiento Navarro» del día 26 de noviembre de 1971; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 11, de fecha 13 de enero de 1972 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 148 de fecha 10 de diciembre de 1971.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 18 de abril de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—Rubricado.—3.966-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11031 *CORRECCION de erratas del Decreto 942/1975, de 10 de abril, por el que se declara conjunto histórico artístico el casco antiguo de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (Canarias).*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1975, páginas 9548 y 9549, se rectifica en el sentido de que en el artículo primero, donde dice: «castillo antiguo de la ciudad de Santa Cruz de la Palma»; debe decir: «casco antiguo de la ciudad de Santa Cruz de la Palma».

11032 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la División de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, en solicitud de modificación del plan de estudios del primer ciclo de la División de Física de la mencionada Facultad, aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de diciembre) y visto que la petición no implica alteración sustancial de las directrices vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto que en el tercer curso del referido plan se incluyan las disciplinas que a continuación se relacionan:

Horas semanales

	Teóricas	Prácticas
--	----------	-----------

Electricidad y Magnetismo II	2	2
Métodos Matemáticos de la Física III	2	1

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de febrero de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

11033 *ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Foret, Sociedad Anónima» para la importación de azufre terrón, por exportaciones previamente realizadas de metabisulfito potásico.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Foret, Sociedad Anónima», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 1044/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26) y prorrogado con fecha 26 de abril de 1970.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de abril de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Foret, S. A.», por Decreto 1044/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26), prorrogado con fecha 26 de abril de 1970, para importación de azufre terrón, por exportaciones previamente realizadas de metabisulfito potásico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación,

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

11034 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1975 por la que se ratifica la concesión del título «Legalmente Reconocido» a la Escuela de Turismo de Murcia, reconociendo como actual propietario a don Juan Candela Martínez.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 10742, donde dice: «... Institución Astur, S. A....»; debe decir: «... Institución Estur, S. A....».

el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Clariano, número 40, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Dolores Domingo Comeche.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

11035 *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se descalifican 11 viviendas de protección oficial, sitas en la calle Eduardo Toda, número 9, de Reus (Tarragona), de don Jesús Pizarro Peña.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente T-VS-75/70, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Jesús Pizarro Peña, de 11 de viviendas, sitas en la calle Eduardo Toda, número 9, de Reus (Tarragona).

Resultando que por escritura de división horizontal, otorgada por don Jesús Pizarro Peña, ante el Notario de Reus don Francisco Hidalgo Torruella, con fecha 27 de septiembre de 1973, bajo el número 1.886 de su protocolo, las 11 viviendas se encuentran inscritas como fincas independientes en el Registro de la Propiedad de Reus, en el tomo 1.520, libro 483, folios 248, y del tomo 1.521, los folios, 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 34, y 37, fincas números del 23.326 al 23.339, ambas inclusive, inscripción primera;

Resultando que con fecha 19 de julio de 1971 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de las precitadas viviendas otorgándose con fecha 21 de enero de 1974 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 330.000 pesetas;

Resultando que por haber renunciado el señor Pizarro Peña a la subvención, la orden de pago ha sido anulada;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar el inmueble compuesto de 11 viviendas de protección oficial, sitas en la calle Eduardo Toda, número 9, de Reus (Tarragona), solicitada por su propietario, don Jesús Pizarro Peña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11036 *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en el barrio Lápice, número 47, Ciudad Jardín, de Irún (Guipúzcoa), de don Victoriano Michelena Arzallus.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Victoriano Michelena Arzallus, de la vivienda sita en planta alta o primera del barrio Lápice, número 47, de Irún (Guipúzcoa).

Resultando que el señor Michelena Arzallus, mediante escritura otorgada ante el Notario de Irún don José Machado Carpen-ter, con fecha 22 de diciembre de 1969, bajo el número 1.638 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, en el tomo 1.738, libro 252, del Ayuntamiento de Irún, folio 111, finca número 15.211, inscripción primera;

Resultando que con fecha 11 de febrero de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la precitada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en planta alta o primera del barrio Lápice, número 47, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don Victoriano Michelena Arzallus.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

11037 *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Clariano, número 40, de Valencia, de doña Dolores Domingo Comeche, como heredera de doña María Comeche Domingo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Dolores Domingo Comeche, como heredera de doña María Comeche Domingo, de la vivienda sita en la calle Clariano, número 40, de Valencia.

Resultando que la señora Comeche Domingo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Francisco Javier Bosch y Navarro, con fecha 2 de diciembre de 1943, bajo el número 1.562 de su protocolo, adquirió por compra a la citada Sociedad la finca anteriormente descrita;

Resultando que al fallecimiento de la señora Comeche Domingo, la precitada vivienda fué adjudicada a su hija doña Dolores Domingo Comeche, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, en el tomo 1.570, libro 228 de Afueras, folio 67, finca número 25.144, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 30 de julio de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la precitada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina